



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

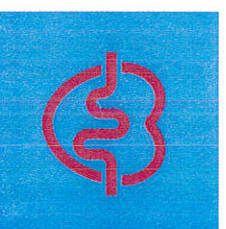
CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA GENERAL, OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA HOSPITALARIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, **SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, EN ADELANTE "EL SUBROGATARIO", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. SALVADOR GARCÍA UVENCE; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA A AMBAS ORGANIZACIONES, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o el derecho de toda persona a la protección de la salud, compromiso asumido por el Ejecutivo, a fin de potencializar su cobertura a toda la población, mediante estrategias que garanticen mejorar la calidad y oportunidad de los servicios de atención médica.
- II. Por consiguiente, en mayo de 2003, a efecto de definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, se adicionó a la Ley General de Salud, la fracción II bis en el artículo 3º, la fracción VII bis en el apartado A del artículo 13 y el Título Tercero Bis. De la Protección Social en Salud, que comprenden los artículos 77 bis 1 al 77 bis 41.

Recibo Contrato Original
CA Andros y Disco
C.A. DIA 09/Mayo/2014
Fuentes
Fuentes
Fuentes





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

III. Bajo esa tesitura, el artículo 5º de la Ley General de Salud establece que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

IV. Asimismo, el artículo 8º de la Ley General de Salud, determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios.

V. En el mismo sentido, la Ley General de Salud en su artículo 77 bis 1 y en los numerales 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el beneficiario al momento de su utilización.

VI. Bajo ese contexto, para efectos de dar cumplimiento a lo anterior y contar con los servicios de atención médica en las especialidades de cirugía general, obstetricia y pediatría hospitalaria para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, "**EL ORGANISMO**" ha determinado necesario subrogar la prestación de dichos servicios a "**EL SUBROGATARIO**", debido a la falta de infraestructura acreditada de las Unidades Hospitalarias de atención médica del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, según informa el Secretario de Salud del estado de Jalisco, mediante oficio número SSJ-277/2018-REPS, de fecha 19 de diciembre del 2018, aunado al compromiso estatal de garantizar el acceso universal a los servicios médicos que satisfagan las necesidades médico-hospitalarias, quirúrgicas y farmacéuticas de los beneficiarios; pues, "**EL SUBROGATARIO**" cuenta con capacidad de brindar el servicio, con atención en las especialidades mencionadas y en las intervenciones que se comprometen del Catálogo Universal de Servicios de Salud, vigente.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

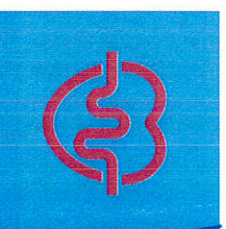
DECLARACIONES:

1. "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

1.1. Que, de conformidad con la Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 09 de septiembre de 2015, el denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.

1.2. Que, tiene como objeto ejecutar en el Estado de Jalisco las acciones inherentes al Sistema de Protección Social en Salud, consistentes en garantizar mediante el financiamiento y la coordinación sistemática de la prestación de los servicios de salud, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de los beneficiarios a la salud, de acuerdo a la legislación aplicable y a los convenios suscritos con la Federación.

1.3. Que, el Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, asiste a la celebración del presente instrumento jurídico en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, por así haberlo designado el día 06 de diciembre de 2018 el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y está dotado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



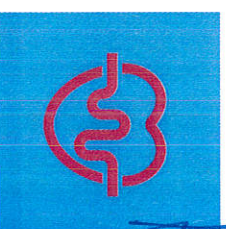
SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco", celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de Marzo de 2015.

- 1.4.** Que con fecha 30 de abril del 2019, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Administración 2018-2024 de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, misma en la que en el punto 6 del orden del día se aprobó la celebración de la contratación de subrogación de servicios de atención médica en las especialidades de cirugía general, obstetricia y pediatría hospitalaria para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, con el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- 1.5.** Que, la presente contratación por subrogación procede de conformidad con lo establecido en los artículos 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o, 5o, 8o, la fracción VII bis en el apartado A del artículo 13, el Título Tercero Bis y demás aplicables de la Ley General de Salud; 12 y 13 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud; 9 fracción XVII de la Ley del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco; la Cláusula Segunda, fracción II, apartado b) del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud y sus Anexos, que celebran la Secretaría de Salud Federal y el Estado de Jalisco; así como el Convenio de Gestión para la prestación de Servicios Integrales de Salud para los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que se celebra entre los Organismos Públicos Descentralizados, Servicios de Salud de Jalisco y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

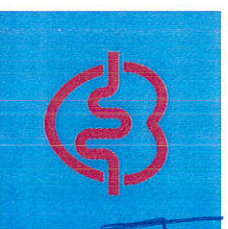
CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

1.6. Que, el presente contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública, número AD/REPS/015/2019, en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, toda vez que se hizo del conocimiento el 19 de diciembre de 2018, por conducto del Secretario de Salud, la falta de infraestructura acreditada de las Unidades Hospitalarias de atención médica del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco y a efecto de garantizar el derecho constitucional de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco a la salud, amparado en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Tercero de la Ley General de Salud, se emitió el mencionado Dictamen de Adjudicación.

1.7. Que, para cubrir las erogaciones que deriven de la celebración del presente instrumento jurídico, dispone de suficiencia presupuestaria con cargo a la fuente de financiamiento Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, de conformidad al artículo 33 apartado A, fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, en su Anexo IV "Conceptos de Gasto" 2019, según consta en la Asignación Presupuestal Requisición 1 número de solicitud 1 de fecha 3 de mayo del 2019, partida 33901 CUOTA SOCIAL Y APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL y el cual, cabe señalar, se encuentra sujeto a la ministración de recursos aprobados.

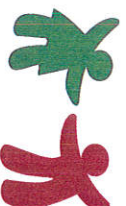
2. "EL SUBROGATARIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

2.1. Que, con fecha 30 de agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el cual en su artículo 1º dispone la creación de este





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.2. Que, compete al Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud; de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, así como suscribir convenios de apoyo e intercambio con instituciones de salud, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, IV, VIII y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.

2.3. Que, en la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan de fecha 05 de octubre de 2018, fue nombrado y protestado como Director General del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, al Dr. Salvador García Uvence.

2.4. Que, el Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones cuenta con atribuciones para suscribir el presente Contrato, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 su fracción I.

2.5. Que, por su parte, el artículo 15 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud del Municipio de Zapopan determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

2.6. Que, cuenta con personalidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, además de garantizar la solvencia técnica, moral y económica para la atención de los servicios a que se refiere su objeto.

2.7. Que, tiene la capacidad e infraestructura suficiente y necesaria para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.

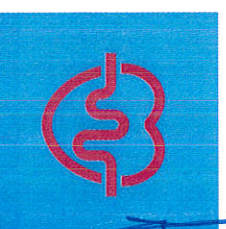
2.8. Que, cuenta con la Licencia Sanitaria 00000547-R.

2.9. Que, su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSM010830U83.

2.10. Que, cuenta con la Clave Única de Establecimientos de Salud número CLUES JCSSA007054 - Hospital General Zapopan.

2.11. Que, el Hospital General de Zapopan cuenta con la Acreditación en Capacidad, Calidad y Seguridad para la Atención Médica en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, obtenida con fecha 25 de noviembre de 2016 y emitida con fecha 13 de diciembre del 2016 por la Dirección de Evaluación de la Calidad de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

2.12. Que, su CLABE interbancaria es la número 07232000268771962-4 de la cuenta 0268771962 de Banorte.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

3. AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN:

- 3.1. Que, tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen y consecuentemente, reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan.
- 3.2. Que, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, por lo que sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Por virtud del presente contrato "**EL SUBROGATARIO**" se obliga a prestar a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, los servicios de atención médica en las especialidades de Cirugía General, Obstetricia y Pediatría Hospitalaria, concerniente a las intervenciones del Catálogo Universal de Servicios de Salud establecidas en el tabulador adjunto como **ANEXO I** del presente instrumento jurídico; y en contraprestación del servicio, "**EL ORGANISMO**" otorgará a "**EL SUBROGATARIO**" el pago por los precios que del tabulador mencionado se desprenden.

SEGUNDA. GLOSARIO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que, para los efectos del presente contrato, se entenderá en lo subsecuente por:

- I. Beneficiarios: La población beneficiaria afiliada al Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco, que no cuenta con seguridad social o el acceso a un esquema de protección financiera que proteja la salud y el patrimonio de sus familias.





SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

- II. CAUSES: Catálogo Universal de Servicios de Salud.
- III. Garantía: Compromiso de **"EL SUBROGATARIO"** para hacerse responsable del cumplimiento de las obligaciones de tiempo, modo y lugar, así como por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad, averías; de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor a un año o más dependiendo lo estipulado en el contrato.
- IV. NOM: Norma Oficial Mexicana, como regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.
- V. Póliza de Afiliación: Documento emitido mediante el Sistema de Administración del padrón, que sirve como comprobante de incorporación al Sistema de Protección Social en Salud.
- VI. Servicios: Los servicios de atención médica en las especialidades de Cirugía General, Obstetricia y Pediatría Hospitalaria, objeto del presente contrato.
- VII. Sistema: Sistema de Protección Social en Salud, en términos de los artículos 77 bis 1 y 77 bis 2 de la Ley General de Salud.

TERCERA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" de común acuerdo convienen que el presente instrumento surtirá sus efectos retroactivamente a partir del 01 de enero de 2019 y concluirá el 31 de diciembre de 2019.

CUARTA. ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios que **"EL SUBROGATARIO"** se obliga a otorgar a los beneficiarios, son aquellos que se enlistan en el tabulador adjunto al presente instrumento jurídico como **ANEXO I**.



9



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

Con la finalidad de otorgar a los beneficiarios, cobertura oportuna de las intervenciones comprometidas en las actualizaciones y adiciones del CAUSES, podrán ser modificados, adicionados y/o actualizados los servicios, con la periodicidad que para el efecto establezca la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; en cuyo caso, bastará que **"EL ORGANISMO"** informe por escrito a **"EL SUBROGATARIO"** sobre la modificación y vigencia de dicho servicios; sin embargo, dicha modificación no podrá tener efecto retroactivo, por eso **"EL SUBROGATARIO"** quedará obligado a su aplicación, a partir de la fecha de notificación; dicha modificación deberá guardar una estrecha relación con los servicios otorgados en el presente contrato.

Los servicios materia de este instrumento jurídico se prestarán en el Hospital General de Zapopan perteneciente a los Servicios Médicos Municipales, ubicado en calle General Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro, y tendrán cobertura las 24 veinticuatro horas del día, todos los días de vigencia del presente contrato, con excepción de los servicios programados que requieran previa cita o registro por parte del afiliado.

QUINTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL SUBROGATARIO" brindará bajo las mejores condiciones de calidad, seguridad e higiene la totalidad de los servicios, objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido a las NOM y a las Guías de Práctica Clínica descritas para cada intervención en el CAUSES vigente; siendo estos servicios proporcionados por **"EL SUBROGATARIO"** sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación, a fin de satisfacer de manera integral las necesidades de los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.

El personal profesional, técnico y auxiliar que utilice **"EL SUBROGATARIO"** deberá tener la capacidad y requisitos académicos que señale la normativa jurídica de la materia.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

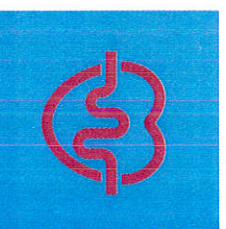
Así mismo deberá otorgar capacitación y actualización continua a su personal en lo concerniente a Normas Oficiales Mexicanas, Guías de Práctica Clínica y Temas Bioéticos (Derechos, Beneficios y obligaciones de los pacientes afiliados al Seguro Popular, de los médicos, de las enfermeras, además del código de conducta y de Bioética para su personal)

Los insumos, medicamentos, alimentos y material de curación, que se utilicen en la atención de los afiliados referidos por **"EL ORGANISMO"** deberán contar con la calidad sanitaria que se establezca en la normativa aplicable y de conformidad con el cuadro básico de medicamentos e insumos vigente.

Los expedientes clínicos en donde se registren los servicios que comprueben las atenciones otorgadas por **"EL SUBROGATARIO"** a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, bajo los términos del presente contrato, deberán contener los criterios establecidos en la *Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico*. Asimismo, **"EL SUBROGATARIO"** se obliga a otorgar tratamiento hospitalario durante el tiempo necesario que le permita al afiliado continuar el seguimiento ambulatorio en su Unidad Médica, derivado de la atención recibida.

Con el objetivo principal contar con un sistema integral de medición para el Sistema Nacional de Salud que integre evidencias de mejora de la calidad técnica, calidad percibida y calidad en la gestión adecuado a las necesidades de información y evaluación de líneas de acción del Sistema Integral de Calidad en Salud **"EL SUBROGATARIO"** deberá presentar a **"EL ORGANISMO"**, de conformidad al calendario para apertura y cierre del Sistema INDICAS 2019-2020, el acuse de sus reportes, presentados de manera cuatrimestral a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

En términos de la declaración marcada con el número 2.11 de este contrato, relacionada a la certificación, re-certificación, acreditación en CAUSES o monitoreo aplicado al Hospital General de Zapopan, **"EL SUBROGATARIO"** se obliga a su preservación y mantenimiento durante la vigencia del presente instrumento jurídico y en el caso de que este pierda la mencionada acreditación deberá





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

notificar a "EL ORGANISMO" en un término de 24 horas, quien podrá dar por terminado sin responsabilidad de ninguna índole, el presente contrato de manera anticipada, ante la falta de la certificación o acreditación correspondiente.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el Hospital General de Zapopan llegara a perder la acreditación mencionada en la declaración marcada con el número 2.11, el "EL ORGANISMO" quedará liberado en su totalidad de pagar las atenciones que hayan sido brindadas por "EL SUBROGATARIO" sin que el Hospital contara con acreditación, por lo que "EL ORGANISMO" quedara liberado del pago de los servicios prestados a partir del día en que la acreditación haya perdido vigencia.

SEXTA. SERVICIOS EXCLUIDOS.

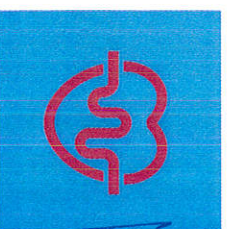
"EL ORGANISMO" no cubrirá servicios que no se incluyan en el presente instrumento, ni trasladados fuera de la Unidad Hospitalaria que serán a cargo de "EL SUBROGATARIO"; no obstante lo anterior, en caso de complicaciones médicas "EL SUBROGATARIO" deberá conducirse en términos del último párrafo de la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

Cuando exista alguna complicación en el o los tratamientos de los pacientes, que sean ocasionados por iatrogenia, o ya sea por acción u omisión quirúrgica, farmacológica, diagnóstica o en cascada de "EL SUBROGATARIO"; no procederá el cobro por los servicios otorgados.

SÉPTIMA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"LAS PARTES" convienen, de común acuerdo que, "EL SUBROGATARIO" en cumplimiento al presente instrumento cubrirá las intervenciones médicas integrales en las especialidades de Cirugía General, Obstetricia y Pediatría Hospitalaria, por los montos referidos en el **ANEXO I** del presente instrumento jurídico y en los términos previstos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) vigente.

Se entiende como atención Integral al conjunto de servicios que se proporcionan al paciente, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, incluidos los auxiliares de diagnóstico de laboratorio





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

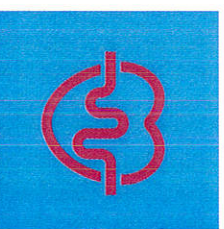
y radiología necesarios para ello, con el fin de coadyuvar en el estudio la resolución y tratamiento de los problemas clínicos.

Es responsabilidad de **"EL SUBROGATARIO"** la atención integral de las intervenciones antes mencionadas, no obstante, en caso de que por alguna eventualidad o complicaciones médicas no cuente con los insumos o el personal requerido para su atención, se deberá estabilizar el estado clínico del paciente y referir al paciente al Hospital General de Occidente o en segunda instancia, al Hospital Civil de Guadalajara de conformidad al "Acuerdo número 79 relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del Manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y especímenes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1988 y la demás normatividad aplicable en materia de referencia y contrarreferencia. En este sentido, cualquier complicación que se presente derivado de la atención de los afiliados en su unidad, se deberá manejar hasta su estabilización, asegurar su línea de vida y referir a un tercer nivel de atención.

OCTAVA. COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, deberán ser comprobados oportunamente por **"EL SUBROGATARIO"** ante **"EL ORGANISMO"** los días 08 y 23 de cada mes, para lo cual, se tomará como base la fecha de egreso del beneficiario, en el supuesto que las fechas establecidas concurren en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente, en el entendido que aquellos servicios que no hayan sido debidamente comprobados en la quincena correspondiente, por **"EL SUBROGATARIO"** serán excluidos de la responsabilidad de pago de **"EL ORGANISMO"**.

Los servicios de atención médica brindados dentro de la primera quincena la cual comprende del día del 01 al 15 se presentarán para su comprobación, a más tardar el día 23 del mismo mes, y los servicios de atención médica brindados dentro de la segunda quincena la cual comprende del 16 al 31, deberán ser presentados el día 08 del mes posterior, cuando las fechas establecidas finalicen en días inhábiles la comprobación podrá ser realizada al día hábil inmediato posterior.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

La comprobación de los servicios de atención médica brindados por **"EL SUBROGATARIO"** se deberá integrar por los documentos siguientes:

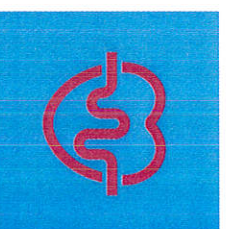
I.- Oficio original en hoja membretada que contenga firma del Director del Hospital o del representante legal de **"EL SUBROGATARIO"**, especificando el número de servicios, con su respectivo monto y temporalidad que corresponda, cuando las fechas establecidas concurren en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente.

II.- **Concentrado de Servicios:** Mediante el Formato Único de comprobación para Hospitales Subrogados, adjunto al presente instrumento jurídico como **ANEXO II**, **"EL SUBROGATARIO"** deberá remitir a **"EL ORGANISMO"** el concentrado de servicios debidamente sellado y signado por el Director General y el Director Administrativo del mismo, asimismo, otorgará en medio magnético CD-R (disco compacto), el archivo digital que contenga el mismo formato Excel.

III.- **Documentación Soporte. "EL SUBROGATARIO"** deberá entregar en medios electrónicos, el conjunto mínimo de documentos y requisitos que describen los servicios otorgados, así como el hospital y personal médico que los avala; lo anterior, mediante formato .pdf, salvo la Encuesta de Satisfacción de Salida mencionada en el numeral 6, de la presente fracción, la cual deberá ser adjuntada adicionalmente en original.

Los aceptados para este rubro, se describen en los siguientes puntos:

- 1) **Póliza de Afiliación vigente, expedida en el Estado de Jalisco y debidamente firmada** o con huella dactilar del Titular, vigilando que de la fecha de inicio al final por alta médica, del servicio de atención médica otorgado, el afiliado se encuentre vigente en sus derechos como beneficiario del Sistema de Protección Social en Salud.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

En caso de que por situaciones especiales la póliza, no pueda firmarla al momento de recibir la atención, podrá ser firmada por cualquier persona mayor de edad incluida en la póliza.

- 2) **Identificación oficial del beneficiario** con fotografía que requiere la atención médica IFE y/o INE, INSEN, INAPAM, Cedula Profesional, Pasaporte, Carta de identidad emitida por autoridad local, Cartilla de identidad postal, Tarjeta de Residente Temporal o Permanente del Instituto Nacional de Migración, tratándose de extranjeros.

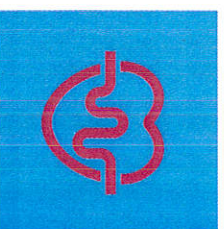
En caso de tratarse de menores de edad, deberá ser incluido el certificado único de nacimiento, acta de nacimiento en copia o documento que contenga la clave CURP; en caso de no contar con una identificación oficial, podrá también aceptarse la carta de identidad, emitida por autoridad oficial.

- 3) **En el caso de los recién nacidos** que requieran hospitalización por complicaciones posteriores al parto, deberá presentar hoja de referencia, resumen de la atención del recién nacido, póliza de afiliación en la cual esté incluido el recién nacido y resumen clínico en el formato adjunto como **ANEXO IV**, de la atención recibida e identificación y notas de evolución del recién nacido, así como certificado único de nacimiento, acta de nacimiento y/o CURP.

- 4) **Hoja de Referencia y Contrarreferencia foliada** deberá presentar copia fotostática legible que contenga en ambos casos, nombre y signa del médico tratante y del responsable de la Unidad con sello de la misma, de ambos médicos, número de cédula profesional.

Se exceptúa el cumplimiento del presente numeral, es decir a la presentación de la hoja de referencia como soporte documental, únicamente en casos de urgencia médica y/o quirúrgica.

- 5) **Nota médica de alta y/o Resumen Clínico** en el formato adjunto como **ANEXO IV** del presente contrato, mismos que deberán contener la información correspondiente a los





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

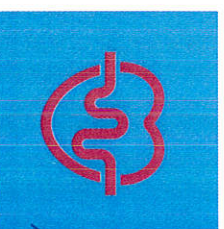
criterios establecidos en la *Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico.*

6) **Original de la Encuesta de Satisfacción de Salida**, adjunta al presente instrumento jurídico, como **ANEXO III** debidamente firmada por el beneficiario de la atención médica o que contenga huella dactilar del mismo. Dicha encuesta quedará a resguardo de la Dirección de Área de Gestión Médica de "**EL ORGANISMO**", debiendo escanearse con el resto de documentos solicitados y deberá ser proporcionada para su llenado al paciente por el Gestor del Seguro Popular o en su defecto por el trabajador social. En caso de tratarse de un menor de edad, el documento podrá ser firmado por Padre o Tutor o la persona que lo presente para su atención.

Se deberán anexar solo los documentos anteriormente mencionados, omitiendo cualquier otro fuera de lo solicitado.

Toda vez que "**EL SUBROGATARIO**" a la fecha de firma no cuenta con el formato oficial foliado de "Referencia y contrarreferencia" autorizado por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, se obliga a gestionar con prontitud la autorización de dichos formatos foliados ante la mencionada Secretaría; por lo cual, "**LAS PARTES**" acuerdan que hasta en tanto, "**EL SUBROGATARIO**" no cuente con formato oficial foliado de "Referencia y contrarreferencia" a que hace mención el presente párrafo, presentará en sustitución el formato de "Referencia y contrarreferencia" del Hospital General de Zapopan, que ha venido presentando.

Asimismo, se establece que una vez recibidos por "**EL SUBROGATARIO**" la resolución expresa del procedimiento a seguir para la "Referencia y contrarreferencia", emitida por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; deberá notificar de inmediato dicha situación a "**EL ORGANISMO**", e integrar como documentación soporte para su presentación en la siguiente quincena de comprobación el formato de "Referencia y contrarreferencia" que prevea la resolución de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, el cual deberá ser requisitado por "**EL SUBROGATARIO**" de conformidad al





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

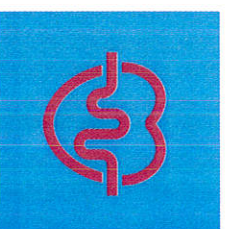
"Acuerdo número 79 relativo a la aplicación, instrumentación y actualización del Manual para la referencia y contrarreferencia de pacientes y envío de muestras y especímenes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 1988.

Para efectos de la comprobación de servicios otorgados, "EL SUBROGATARIO" se obliga a apegar a las políticas, lineamientos y criterios establecidos por el "EL ORGANISMO".

"EL SUBROGATARIO" se obliga a mantener bajo su resguardo y custodia, en el archivo clínico de la unidad hospitalaria los expedientes clínicos y expediente de comprobación de servicios, en medios físicos para subsanar cualquier aclaración posterior por un periodo no menor de cinco años. Documentación que deberá estar a disposición del "EL ORGANISMO", así como otras entidades auditoras, en el momento en que este lo requiera.

En todo momento "EL SUBROGATARIO" otorgará a los diferentes órganos de fiscalización y al "EL ORGANISMO", las facilidades y acceso a los expedientes clínicos y de comprobación de servicios materia del presente instrumento, para lo cual el gestor del Seguro Popular asignado a la Unidad, revisará de manera periódica el cumplimiento de los criterios establecidos en la *Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico*, levantando un informe correspondiente al cumplimiento de dichos criterios.

Aquellas observaciones físicas o electrónicas que con motivo de la comprobación de los servicios otorgados emita "EL ORGANISMO", deberán ser atendidas y aclaradas por "EL SUBROGATARIO" en un plazo no mayor a cinco días naturales, posteriores a la fecha de entrega, por el medio que para el efecto se establezca y en su caso mediante el envío que realice "EL SUBROGATARIO" de la documentación física que le sea solicitada por "EL ORGANISMO", una vez transcurrido este plazo y no sean aclaradas las observaciones hasta en una ocasión, se entenderá que no hay soporte para estos servicios excluyéndose de la comprobación presentada y no serán materia de pago.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

Respecto a la comprobación y pago de los servicios brindados por **"EL SUBROGATARIO"** con antelación a la firma de este contrato, se observará lo dispuesto en la **CLÁUSULA NOVENA**.

NOVENA. RECONOCIMIENTO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Considerando que **"EL SUBROGATARIO"**, a efecto de no interrumpir la operación del Sistema de Protección Social en Salud, ha continuado la prestación de las atenciones médicas a los beneficiarios; **"EL ORGANISMO"** reconoce para su pago por los servicios mencionados, que resulten debidamente brindados y comprobados, para lo cual, **"EL SUBROGATARIO"** se obliga a entregar en un término no mayor a diez días hábiles, la totalidad de la documentación comprobatoria por los servicios brindados con antelación a la firma de este instrumento jurídico; documentación que será validada de conformidad al contenido expreso de este contrato, salvo lo estipulado respecto al término para la presentación de la comprobación, el formato oficial de "Referencia y contrarreferencia" y lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA** punto III inciso 4.

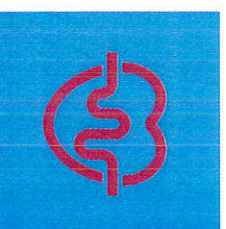
Una vez comprobados los servicios, **"EL ORGANISMO"** se compromete a cubrir el monto a que ascienda dicha prestación, en los términos pactados por la **CÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**.

Transcurrido el término señalado en el primer párrafo, no se podrá presentar documentación comprobatoria adicional.

DÉCIMA. MONTO DEL CONTRATO.

En contraprestación a los servicios de atención médica brindados por **"EL SUBROGATARIO"** a los beneficiarios, **"EL ORGANISMO"** se obliga a cubrir el pago hasta por un importe de **\$26,000.000.00** (veintiséis millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el importe del I.V.A.

El pago a que hace referencia en el párrafo anterior se efectuará salvo insuficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**; por lo que, en caso de presentarse dicha situación, **"EL ORGANISMO"** informará la insuficiencia mediante oficio de comunicación oficial dirigido entre titulares, a **"EL SUBROGATARIO"** solicitando que se dejen de prestar los servicios materia del presente contrato,





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

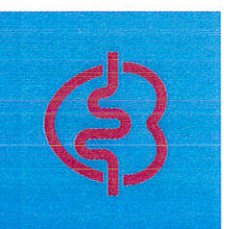
quedando **"EL ORGANISMO"** obligado a pagar a **"EL SUBROGATARIO"** los servicios prestados hasta el día en que se informó la insuficiencia, lo anterior en el entendido que deberán sujetarse a los lineamientos que para la validación de los servicios se especifican en el presente contrato.

Por ningún motivo, **"EL SUBROGATARIO"** podrá cobrar cantidad alguna superior a la referida en el párrafo primero de la presente cláusula; por lo que, cualquier adición o modificación que **"LAS PARTES"** deseen realizar a los montos o a cualquier otra obligación contenida en este contrato, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio o adendum, en el que únicamente se afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente acuerdo de voluntades.

El monto establecido en el tabulador adjunto en el **ANEXO I**, no podrá ser modificado por **"LAS PARTES"** teniendo como motivo las fluctuaciones o cambios económicos previsibles o imprevisibles, a excepción que por indicación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y de manera expresamente análoga a los anexos en cía, el tabulador del Catálogo Universal de Servicios de Salud baje.

Dicha cantidad será pagada previa presentación del comprobante fiscal y documental que expida **"EL SUBROGATARIO"**, debidamente validado por las Direcciones de Área de Gestión Médica y Administrativa, ambas de **"EL ORGANISMO"**,

"EL SUBROGATARIO" se obliga en llevar un balance del presupuesto otorgado e informar a **"EL ORGANISMO"** cuando por la prestación de los servicios contratados haya agotado el 85 % (ochenta y cinco por ciento) del presupuesto asignado indicado en el párrafo anterior; en el entendido que una vez agotado el 100% (cien por ciento) de la cantidad presupuestalmente autorizada, suspenderá la prestación del servicio, hasta en tanto **"EL ORGANISMO"** en virtud de la demanda, autorice la continuación de los mismos.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR Y FORMA DEL PAGO.

"EL ORGANISMO" cubrirá en contraprestación por los servicios brindados por "EL SUBROGATARIO" las cuotas pactadas en el presente instrumento, previa presentación del comprobante fiscal y documental que expida "EL SUBROGATARIO" en las oficinas de "EL ORGANISMO" ubicadas en Avenida Chapultepec número 113, colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, en Guadalajara, Jalisco; y debidamente validadas por las Direcciones de Área de Gestión Médica y Administrativa, ambas de "EL ORGANISMO".

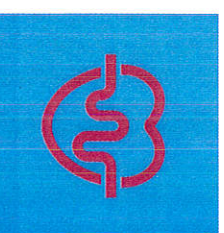
Dicha validación será realizada y notificada a "EL SUBROGATARIO" en un término no mayor a 30 días naturales a partir de su presentación.

Una vez validada por "EL ORGANISMO", la comprobación mensual por la prestación de los servicios médicos, objeto del presente contrato; "EL SUBROGATARIO" entregará el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI", que cumpla con todos los requisitos fiscales en términos de la normativa aplicable; a efecto de lo anterior, "EL ORGANISMO" transferirá el importe al que ascienda la prestación de dichos servicios, en un término de quince días hábiles posteriores a la entrega del "CFDI" a la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. REEMBOLSO.

En el caso que se actualice por parte de "EL SUBROGATARIO" la negativa de atención al beneficiario y como consecuencia, el beneficiario haya tenido que solicitar los servicios "CAUSES", contenidos en el presente instrumento jurídico a un tercero; el beneficiario a través de una queja, podrá solicitar el pago a "EL SUBROGATARIO" quien, en un término no mayor a 30 días naturales a partir que el beneficiario presente su queja y por concepto de reembolso, cubrirá al mismo por el monto a que ascienda la cantidad pagada por la prestación de servicios del tercero.

Previo procedimiento para el reintegro del gasto realizado por el paciente, el beneficiario deberá emitir por escrito a "EL SUBROGATARIO" una queja durante los 30 días naturales posteriores a la





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

fecha de su egreso, en la cual deberá argumentar los elementos que justifiquen la negativa de atención de "EL SUBROGATARIO", debiendo adjuntar a la misma:

- Póliza de afiliación, vigente al momento que se actualizó la negativa de atención.
- Factura, que ampare el pago del servicio de atención médica al beneficiario.

"LAS PARTES" se obligan a auxiliar al beneficiario para el trámite y seguimiento del reintegro del gasto realizado a que hace referencia la presente cláusula.

Asimismo, una vez cubierto el reembolso al beneficiario, "EL SUBROGATARIO" informará esta situación a "EL ORGANISMO" en un término no mayor a 05 días hábiles, adjuntando la información soporte que motive y constate el pago correspondiente.

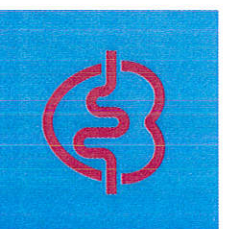
DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

De conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Reglamento de la misma, así como de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios, "EL SUBROGATARIO" se obliga a realizar la comprobación y publicación de los recursos que con motivo del presente instrumento le sean transferidos, asumiendo la responsabilidad de manera directa e independiente sobre la omisión a lo establecido en los citados ordenamientos y demás relativos aplicables.

DÉCIMA CUARTA. REFERENCIA Y TRASLADOS.

"EL SUBROGATARIO" sólo dará atención, en los términos de este contrato, a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

"EL SUBROGATARIO" recibirá y atenderá a los beneficiarios, otorgándoles los servicios estipulados en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los protocolos de atención médica aplicables en la materia.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

Cuando se lleguen a presentar casos de contingencias especiales que se no se encuentren contempladas, o cuando se lleguen a presentar situaciones de saturación de los servicios contratados y que ocasione que **"EL SUBROGATARIO"** no pueda prestar dichos servicios, éste deberá de notificarlo por escrito y de manera inmediata a **"EL ORGANISMO"** y a la Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales (SESA).

En el caso de las pacientes obstétricas, la referencia deberá ser siempre y cuando éstas se encuentren con embarazo a término sin patología agregada. Las pacientes que requieran legrado deberán encontrarse hemodinámicamente estables para su referencia por parte de las unidades médicas de los SESA.

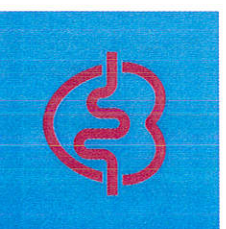
Con la finalidad de brindar asesoría a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, en todo lo relacionado con la vigencia de sus derechos y procedimientos para la obtención de los servicios objeto del presente contrato, **"EL ORGANISMO"** instalará un módulo de orientación en un espacio digno y funcional conforma a la instrucción de **"EL SUBROGATARIO"**.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES LEGALES DE LA ATENCIÓN MÉDICA.

En los términos de la Ley General de Salud, de su Reglamento en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y de las Normas Oficiales Mexicanas correlativas, **"EL SUBROGATARIO"** deberá cumplir con las formalidades establecidas en cuanto al ingreso del usuario, la información que tiene derecho a recibir, el expediente clínico, consentimiento bajo información, el tratamiento terapéutico, el egreso y las demás actividades y procedimientos relacionados con la atención que recibe.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDADES.

"EL SUBROGATARIO" asume toda responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera surgir con motivo de la atención médica brindada a los afiliados en los términos de este contrato.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

Asimismo, **"EL SUBROGATARIO"** se obliga a mantener en adecuado estado de conservación, higiene y seguridad sus instalaciones, y asume toda responsabilidad que pudiera derivar por insalubridad, inseguridad o falta de mantenimiento.

"EL SUBROGATARIO" utilizará personal propio en la prestación de los servicios de referencia.

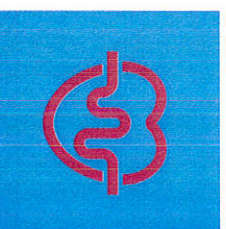
DÉCIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"EL SUBROGATARIO" y **"EL ORGANISMO"** son partes contratantes independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas, quedando también en el entendido, que **"EL SUBROGATARIO"**; será el único responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas de seguridad social, así como impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivo de los trabajadores, empleados y demás personal que utilice o llegue a emplear o contratar para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la suscripción del presente contrato; por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones, quejas, y demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de **"EL ORGANISMO"**; lo anterior, en término de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

Para efecto de vigilar el cumplimiento de la normativa sanitaria y de los compromisos derivados del presente contrato, **"EL ORGANISMO"** podrá en todo momento realizar visitas de verificación a **"EL SUBROGATARIO"**.

"EL SUBROGATARIO" deberá mantener bajo su resguardo y custodia, los expedientes clínicos y la comprobación en físico de los servicios de atención médica proporcionadas a beneficiarios, mismos que deberán estar en todo momento a disposición de **"EL ORGANISMO"** y de los diferentes órganos fiscalizadores, a fin de subsanar cualquier aclaración respecto de la prestación de dichos servicios, siendo responsables solidarios ante la cualquier instancia revisora o fiscalizadora, respecto a la comprobación de los servicios brindados.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

DÉCIMA NOVENA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS SENSIBLES.

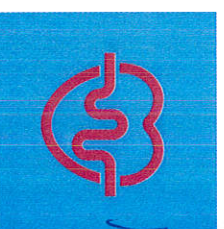
"LAS PARTES" acuerdan que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de **"EL ORGANISMO"**, es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, salvo aquella que por su naturaleza sea clasificada como reservada o confidencial, no pudiendo **"EL SUBROGATARIO"**, divulgar parcial o totalmente la información a la que tenga acceso con motivo de la celebración de este contrato, sin el previo consentimiento por escrito de **"EL ORGANISMO"**; salvo que la misma sea requerida por la ley o alguna autoridad judicial, en cuyo caso, deberá dar aviso por escrito y de manera inmediata a **"EL ORGANISMO"**, lo anterior, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios vigente, así como con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En término de lo establecido en el artículo 51 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se exceptúa el pago de la garantía de cumplimiento a **"EL SUBROGATARIO"** por considerarse un organismo de acreditada solvencia.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

"EL SUBROGATARIO" en cumplimiento al presente acuerdo de voluntades, se obliga a brindar a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, los servicios de atención médica en las especialidades de Cirugía General, Obstetricia y Pediatría Hospitalaria, concerniente a las intervenciones del Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, en los términos y las condiciones establecidos en este instrumento jurídico; motivo por el cual, con fundamento en los artículos 76, numeral 1, fracción XV, 85 y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como 101 fracción VIII y 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y



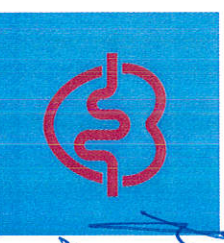


CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; **"LAS PARTES"** acuerdan que si derivado de las visitas de verificación a que hace referencia la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** se desprende que **"EL SUBROGATARIO"** no otorgó la prestación de los servicios médicos según lo estipulado en el presente contrato o fuera de lo establecido en la *Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico* y en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) vigente; o en su caso, si se advierte en seguimiento a las quejas de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, presentadas ante **"EL ORGANISMO"**, la deficiencia en la prestación de los servicios de atención médica, o en su caso, la negativa de atención a los mismos, **"EL SUBROGATARIO"** se hará acreedor a una pena convencional por dicho incumplimiento, la cual se calculará atendiendo al porcentaje de servicios brindados, en los que se actualicen los supuestos mencionados en el presente párrafo, sobre el monto total presentado para comprobación y debidamente validado por **"EL ORGANISMO"**, durante el mes correspondiente en el que se advierta a **"EL SUBROGATARIO"** la actualización de estas deficiencias; lo anterior, de conformidad con la tabla siguiente:

PORCENTAJE DE SERVICIOS DEFICIENTES, RESPECTO DE LA COMPROBACIÓN EN EL MES		PORCENTAJE DE SANCIÓN SOBRE EL MONTO MENSUAL DEL SERVICIO, EN EL QUE SE ACTUALICE EL SERVICIO DEFICIENTE.	
DEL 1.00% AL 2.99%		3 %	
DEL 3.00% AL 4.99%		5 %	
DEL 5.00% AL 6.99%		7 %	
DEL 7.00% AL 9.99%		9 %	
DEL 9.99% EN ADELANTE		10 %	

Estas penas se harán efectivas con independencia de que se exija el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento haya ocasionado.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

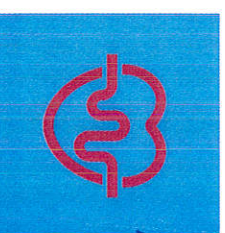
CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen faculta a las partes a darlo por rescindido sin necesidad de declaración judicial en términos de la presente cláusula.

Se procederá a rescindir el presente contrato, a través de la Dirección Jurídica de ambos entes, cuando se acredite el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento, bajo las siguientes causales:

- a) Cuando alguna de "LAS PARTES" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del contrato.
- b) Si "EL SUBROGATARIO" no presta los Servicios objeto del presente contrato de acuerdo en los términos y condiciones pactados.
- c) Si "EL SUBROGATARIO" suspende la prestación del servicio en forma total, siempre y cuando "EL ORGANISMO" haya cumplido con sus obligaciones contractuales
- d) Si "EL ORGANISMO" comprueba incumplimiento y mala calidad en los Servicios prestados por "EL SUBROGATARIO".
- e) En caso de comprobarse la falsificación de la información y/o documentación presentada por "EL SUBROGATARIO".
- f) Cuando "EL SUBROGATARIO" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del contrato por "EL SUBROGATARIO".
- g) Si "EL SUBROGATARIO" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

h) Si se niega a subsanar los servicios que "EL ORGANISMO" rechace por deficientes.

i) Si se comprueba que efectúa cobros indebidos por servicios contemplados en el presente instrumento, a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud.

En el caso de que se rescinda el contrato por parte de "EL ORGANISMO", "EL SUBROGATARIO" dentro de los 15 días naturales siguientes a que le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a "EL ORGANISMO" el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

A su vez que "EL ORGANISMO" una vez notificado, dentro de los 15 días naturales, deberá realizar el pago correspondiente por el concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

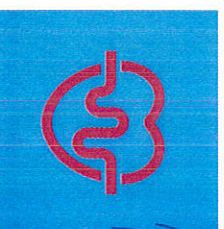
Para todos los efectos de este Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. "EL ORGANISMO": Av. Chapultepec No. 113, Colonia Ladrón de Guevara C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco.

II. "EL SUBROGATARIO": Calle Ramón Corona No. 500, Colonia Centro, C.P. 45100, en Zapopan, Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA. COMPETENCIA.

Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato se sujetarán a la competencia de los tribunales civiles del fuero común, del Primer partido Judicial ubicados en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen como anexos integrantes del presente instrumento, los que a continuación se enlistan, teniendo la misma validez que el presente contrato:

- ANEXO I. TABULADOR POR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA 2019.
- ANEXO II. FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN PARA HOSPITALES SUBROGADOS.
- ANEXO III. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE SALIDA.
- ANEXO IV. RESUMEN CLÍNICO.

Dichos anexos se integran al presente y se entregan a cada una de las partes en archivo electrónico, a través de 01 CD (Disco Compacto).

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales lo firman en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 9 de mayo de 2019.

Por "EL ORGANISMO"

Por "EL SUBROGATARIO"

ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA

DR. SALVADOR GARCIA UVENCE.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA

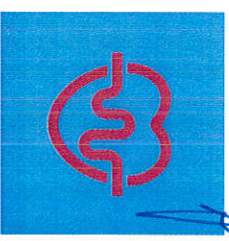
DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DEL OPD REGIMEN

DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN

SALUD DE JALISCO.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



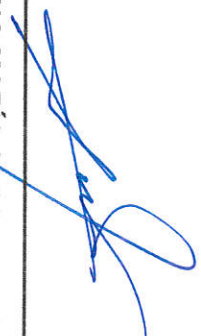
SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

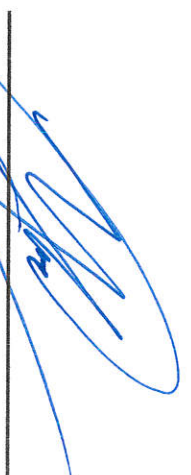
TESTIGOS



LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ZARAGOZA
DIRECTOR DE ÁREA JURÍDICA DEL OPD
REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION
SOCIAL EN SALUD DE JALISCO.



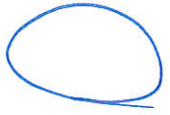
L.C.P. ANA MARÍA ALDRETE RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE ÁREA ADMINISTRATIVA
DEL OPD REGIMEN ESTATAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE
JALISCO.



LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES.
DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD SERVICIOS
DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.



LCP. GERARDO DE ANDA ARRIETA
CONTRALOR INTERNO OPD SERVICIOS DE
SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.






SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



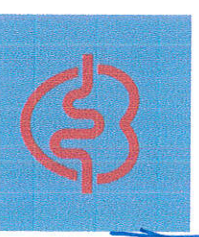
SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA
PLASCENCIA

DIRECTOR MÉDICO DEL OPD SERVICIOS
DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN.



ANEXO I DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA GENERAL, OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA HOSPITALARIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

TABULADOR POR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA 2019.

CONSECUTIVO	NO CAUSES	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN	TARIFA
1	266	SAFENECTOMIA	\$ 13,742.61
2	155	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ABDOMEN AGUDO	\$ 10,578.83
3	156	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE APENDICITIS	\$ 10,643.18
4	179	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA HEMORRAGIA DIGESTIVA	\$ 17,652.72
5	217	LAPAROTOMIA EXPLORADORA	\$ 16,475.43
6	218	ESPLENECTOMIA	\$ 17,623.88
7	219	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD DIVERTICULAR	\$ 10,593.96
8	220	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ISQUEMIA E INFARTO INTESITINAL	\$ 21,844.39
9	221	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OBSTRUCCIÓN INTESITINAL E ILEO	\$ 19,306.81
10	222	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PERFORACION GASTRICA Y/O INTESITINAL	\$ 26,746.29
11	223	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL VÓLVULO	\$ 18,383.16
12	224	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ABSCESO PERIRRECTAL	\$ 2,191.00
13	225	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FISTULA Y/O FISURA ANAL	\$ 7,338.50
14	226	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD HEMORROIDAL	\$ 2,014.41
15	227	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HERNIA HIATAL	\$ 19,207.04
16	228	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTROFIA CONGENITA DEL PILORO	\$ 13,379.33
17	229	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA CRURAL	\$ 10,425.38
18	230	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA INGUINAL	\$ 10,385.40
19	231	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA UMBILICAL	\$ 8,570.98
20	232	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA VENTRAL	\$ 12,460.32
21	233	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE COLECISTITIS Y COLELITIASIS	\$ 21,673.13
22	236	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TORSION DE ANEXOS	\$ 10,652.18
23	248	CIRCUNCISION	\$ 5,697.99
24	249	ORQUIDOPEXIA	\$ 9,674.00
25	252	EXTIRPACION DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS	\$ 9,886.76
26	261	COLOCACION Y RETIRO DE DIVERSOS CATETERES	\$ 1,150.24
27	263	TORACOTOMIA PLEUROTOMIA Y DRENAJE DE TORAX	\$ 1,043.25
28	269	TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL Y GANGLION	\$ 6,613.64
30	234	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LOS CONDILOMAS	\$ 6,467.27
31	235	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE QUISTES DE OVARIO	\$ 4,836.00
33	243	ABLACION ENDOMETRIAL	\$ 9,555.03
34	244	TRATAMIENTO LAPAROSCOPICO DE LA ENDOMETRIOSIS	\$ 14,992.04
35	245	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MIOMATOSIS UTERINA	\$ 10,680.72
36	246	HISTERECTOMIA ABDOMINAL O VAGINAL	\$ 19,063.12
37	247	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PROLAPSO GENITAL FEMENINO (COLPOPERINEOPLASTIA)	\$ 7,709.46

ANEXO I DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA GENERAL, OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA HOSPITALARIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

TABULADOR POR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA 2019.

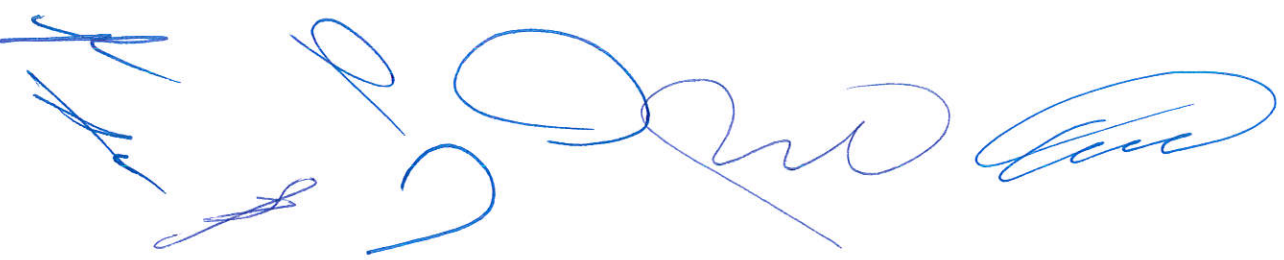
39	237	MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACION FAMILIAR EN LA MUJER (OCCLUSIÓN TUBARIA BILATERAL)	\$ 7,329.67
40	238	MÉTODOS DEFINITIVO DE PLANIFICACION FAMILIAR EN HOMBRES (VASECTOMIA)	\$ 4,797.82
41	240	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL EMBARAZO ECTÓPICO	\$ 11,502.50
42	241	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABORTO INCOMPLETO	\$ 11,484.13
43	242	REPARACION UTERINA	\$ 11,994.23
44	272	ATENCION DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO	\$ 11,052.38
45	273	ATENCION DE CESAREA Y PUERPERIO QUIRÚRGICO	\$ 17,689.00
46	274	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE ABORTO	\$ 7,991.00
47	275	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE AMENAZA DE PARTO PRETERMINO	\$ 7,048.08
48	276	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRITIS PUERPERAL	\$ 8,984.92
49	278	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERTENSION INDUCIDA Y/O PREEXISTENTE EN EL EMBARAZO	\$ 5,653.99
50	279	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA LEVE Y MODERADA	\$ 3,775.29
51	280	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA SEVERA	\$ 20,634.13
52	281	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ECLAMPSIA	\$ 19,534.33
53	282	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SINDRO DE HELLP	\$ 39,357.82
54	283	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA OBSTETRICIA PUERPERAL (INCLUYE CHOQUE HIPOVOLEMICO)	\$ 18,677.98
55	284	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA POR PLACENTA PREVIA Y DESPRENDIMIENTO PREMATURO DE PLACENTA NORMOINSEERTA	\$ 17,216.78
56	285	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCION DE EPISIORRAFIA O HERIDA QUIRURGICA OBSTETRICIA	\$ 11,520.35
57	286	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORIOAMNIOTIS	\$ 13,418.16
58	287	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE EMBOLIA OBSTETRICIA	\$ 19,948.38
59	288	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES GESTACIONAL	\$ 8,787.60
60	289	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA EN EL EMBARAZO Y PUERPERIO	\$ 16,669.51
61	259	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PTERIGION	\$ 5,505.92
62	253	AMIGDALECTOMIA CON O SIN ADENOIDECTOMIA	\$ 12,864.30
63	254	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PAPILOMA FARINGEO (INCLUYE PAPILOMA LARINGEO)	\$ 8,131.65
64	290	ATENCION DEL RECIÉN NACIDO	\$ 6,792.43
65	291	DIAGNÓSTICO DE ICTERICIA NEONATAL	\$ 8,944.15
66	292	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIÉN NACIDO PRETERMINO SIN COMPLICACIONES	\$ 6,383.07
67	293	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIÉN NACIDO PRETERMINO CON HIPOTERMIA	\$ 7,481.97
68	294	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PRETERMINO CON BAJO PESO AL NACER	\$ 7,607.16
69	264	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LUXACION CONGENITA DE CADERA	\$ 2,767.26

ANEXO I DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA GENERAL, OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA HOSPITALARIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

TABULADOR POR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA 2019.

70	265	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PIE EQUINO EN NIÑOS	\$ 5,124.04
71	268	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO	\$ 21,543.14
72	267	ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA	\$ 38,011.88
73	250	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HIPERPLASIA DE LA PROSTATA	\$ 13,777.41
74	270	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS	\$ 8,524.86

** El presente tabulador por servicios de atención médica 2019, se integra de conformidad al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) vigente.





FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN PARA HOSPITALES SUBROGADOS

ANEXO II DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA GENERAL, OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA HOSPITALARIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOLAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.

NOMBRE DEL HOSPITAL
SOBROGADO:

N.º DE QUINCENAS DE
COMPROBACIÓN:

SMM ZAPOPAN

[illegible]

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL

CERTIFICO QUE EL TOTAL DE LAS ATENCIONES QUE SE ENLISTAN EN LA HOJA DE EXCEL, FUERON OTORGADAS EN ESTE HOSPITAL, Y LOS EXPEDIENTES CLINICOS SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DE ESTE NOSOCOMIO

SELO DE LA UNIDAD

NOMBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL

CERTIFICO QUE EL TOTAL DE LAS ATENCIONES QUE SE ENLISTAN EN LA HOJA DE EXCEL, FUERON OTORGADAS EN ESTE HOSPITAL, Y LOS EXPEDIENTES CLÍNICOS SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DE ESTE NOSOCOMIO

NOMBRE Y FIRMA DEL GESTOR MÉDICO DE SEGURO POPULAR

RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LAS ATENCIONES QUE SE ENLISTAN EN LA HOJA DE EXCEL, SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA COBERTURA DEL CAUSE EN VIGENCIA

ANEXO III DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA GENERAL, OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA HOSPITALARIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE SALIDA

FICHA TECNICA DEL AFILIADO:					N° CONSECUTIVO DE ENCUESTA				
Folio de Afiliación:				Sexo		Edad			
Fecha Aplicación:				Nivel de Atención		Número de expediente			
Hospital subrogado:									
Hospital de Referencia:									
Domicilio del Paciente:		Colonia		Teléfono					

SATISFACCIÓN.

Después de recibir el servicio en esta Unidad, me podría calificar del 1 al 10 ¿Qué tan satisfecho sale con la atención que le dio...

(Siendo 1 insatisfecho y 10 muy satisfecho)

Médico Tratante										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regulamente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	
El personal de Enfermería										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regulamente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	
El personal Paramédico o Camillero										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regulamente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	
El Personal Administrativo (Recepcionista, Caja, Etc.)										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regulamente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

INFORMACIÓN.

Después de recibir atención en esta Unidad, me podría calificar del 1 al 10 si se le dio información clara por parte de...

El Médico tratante										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regulamente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	
El personal de Enfermería										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regulamente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho	

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE SALIDA

El personal administrativo (Recepcionista, caja, Etc.)									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9 10
No aplica	Totalmente Insatisfecho		Insatisfecho		Regularmente satisfecho		Satisfecho		Muy satisfecho

IDENTIFICACIÓN E IMAGEN DEL PERSONAL.

Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Qué calificación le daría a Uniforme o vestimenta del personal?

Personal de la Unidad.															
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10					
No responde	Muy mal		Mal		Bien		Muy bien		Excelente						
El Personal de la Unidad que la atendió cargaba su gafete															
No se dio cuenta						No					Sí				
0						5					10				

LIMPIEZA DE LA UNIDAD

Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Qué calificación le daría a la limpieza de la Unidad?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9 10
No responde	Muy mal		Mal		Bien		Muy bien		Excelente

SEGURIDAD.

Después de recibir atención en esta Unidad, de la calificación del 1 al 10 ¿Ud. se siente protegido (a) dentro de la Unidad?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9 10
No responde	Muy Inseguro		Inseguro		Regularmente Seguro		Seguro		Muy Seguro.

PROTECCIÓN DE SEGURO POPULAR

De la calificación del 1 al 10 ¿Después de recibir su atención en esta Unidad, Ud. se siente protegido (a) en su salud y la de su familia por Seguro Popular?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
No respondió	Nada Protegido			Regularmente Protegido			Protegido		Muy Protegido	
En esta ocasión tuvo algún gasto en su atención										
No respondió	Si			No						
0	5			10						
De la calificación del 1 al 10 ¿Le explicaron claramente el porque?										
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

ANEXO III DEL CONTRATO DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA EN LAS ESPECIALIDADES DE CIRUGÍA GENERAL, OBSTETRICIA Y PEDIATRÍA HOSPITALARIA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE SALIDA

No respondió	Nada Claro	Regulamente Claro	Claramente	Muy Claramente
ACCESIBILIDAD				
Que tiempo hizo del Hospital que la refirió a este Hospital				
No respondió	1 a 15 minutos	16 a 30 minutos	30 a 60 minutos	> 1 hora.
	10	9	6	0
Cuanto tiempo paso desde que llego a la Unidad para que la Atendiera el Medico				
No respondió	1 a 15 minutos	16 a 30 minutos	30 a 60 minutos	> 1 hora.
	10	7	5	0
SERVICIO				
¿Que servicio fue el que solicito?				
GINECO - OBSTETRICIA		CIRUGIA		ORTOPEDIA
¿Le negaron algún servicio?				
No respondió	Si	No		
¿Por qué?				
No respondió	No se cubre en el Catalogo de Seguro Popular	No se contaba con el servicio en la Unidad	No se cuenta con el servicio por el momento en la Unidad	Otro.
¿Su atención fue como Usted esperaba?				
No respondió	Si	No		
0	10	0		

Nombre del responsable de la aplicación y captura
correcta de la Encuesta:

Firma ó huella del Paciente Afiliado:

LOGOTIPO DE LA UNIDAD

RESUMEN CLÍNICO

Nombre del paciente		Fecha de nacimiento	Edad	Sexo
Folio de Referencia		Número de Póliza de Seguro Popular		
Fecha de Ingreso		Fecha de Egreso		
Número de Regulación SAMU		N°. De CAUSES		
Diagnostico de Ingreso				
Diagnostico de Egreso				
		N° de Expediente		

RESUMEN CLÍNICO (subjetivo, objetivo, análisis y plan)

1. Escribe la sección subjetiva. Incluye la razón por la que acude el paciente. enlista todos los síntomas y observaciones del paciente en esta sección. Cualquier cosa que te informe deberá de ser incluida en tu subjetivo.
2. Escribe la sección objetiva. Incluye tus propias observaciones, quienes vieron al paciente. Incluye cualquier medida física que haya sido tomada y síntomas visibles y la exploración física del paciente.
3. Escribe tu análisis. Incluye los resultados de las pruebas como rayos X, diagnóstico de cualquier enfermedad o condición y cualquier resultado que explique los problemas que presenta el paciente.
4. Escribe tu plan. Incluye el plan de acción para cualquier tratamiento, cualquier tratamiento que fuera proporcionado en cualquier otro momento de cuidados y el plan para seguir otras citas o remisiones a otros proveedores

NOMBRE DEL MÉDICO		NOMBRE DEL DIRECTOR MÉDICO	
D.G.P.			
CEDULA DE ESPECIALIDAD		FIRMA	
FIRMA			

Hago constar que el presente RESUMEN CLÍNICO, corresponde a las atenciones recibidas en las fechas descritas

SELLO DE LA UNIDAD